

RESOLUCION DNA N° 1496.-

POR LA CUAL SE PRORROGA LA OBLIGATORIEDAD ESTABLECIDA EN EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN DNA N° 1438/2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS GESTIONES DE LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL A TRAVES DE LA APLICACIÓN INFORMATICA DEL SISTEMA DE GESTION DE TRANSITO (SGT) EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE CIUDAD DEL ESTE Y EL PUERTO SECO DE LA RECEITA FEDERAL DEL BRASIL EN FOZ DE IGUAZÚ PARA LOS MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE CON MERCADERÍAS INTRAZONA PROCEDENTES DE LA CIUDAD DE FOZ DE IGUAZÚ – BRASIL”.

Asunción, 11 de diciembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”, el Decreto Reglamentario N° 4672/05; el Decreto N° 34 de fecha 15 de Agosto de 2018, “POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNÁNDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS”; la Resolución MERCOSUR/GMC/ N°17/04 “NORMA RELATIVA A LA INFORMATIZACIÓN DEL MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGAS / DECLARACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO Y AL SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR”; el Decreto N° 6.897/05 "Por el cual se aprueba la norma relativa a la informatización del Manifiesto Internacional de Cargas / Declaración de Transito Aduanero y el seguimiento de las operaciones de Transito Internacional"; el Decreto N° 998/13 “Por el cual se dispone que la Dirección Nacional de Aduanas implemente la utilización del precinto electrónico en las cargas que los medios de transportes movilicen dentro del territorio nacional con mercaderías, bajo control aduanero”; la Resolución DNA N° 494 de fecha 08 de septiembre de 2017, “Por la que se dispone la utilización obligatoria del sistema informático de tránsito internacional por la vía del transporte terrestre, para el registro del manifiesto internacional de cargas/declaración de transito aduanero (MIC/DTA) electrónico, con destino a los países partes y asociados del MERCOSUR”, la Resolución DNA N° 924/19 “Por la cual se reglamenta la aplicación y utilización del “Sistema de Seguimiento Vehicular”, con que cuenta la Dirección Nacional de Aduanas, para el seguimiento a distancia de las cargas amparadas en el Régimen de Tránsito Aduanero dentro del Territorio Nacional, por medio de Precintos Electrónicos”, y,

CONSIDERANDO: Que, teniendo en cuenta la problemática existente para el cruce de camiones con carga y en lastre por el Puente Internacional de la Amistad, que ocasionan retrasos en el comercio internacional entre los países limítrofes, afectando de sobremanera a la Economía Nacional.

Que, por nota de fecha 07 de diciembre de 2020 el Administrador de Aduana de Ciudad de Este (PIA), el Delegado Representante de MULTILOG – Foz de Iguacu, y el Jefe del Departamento de Resguardo Central, solicitan la prórroga de la obligatoriedad establecida en el Art. 1° de la Resolución DNA N° 1438/2020, argumentando que se están realizando las adecuaciones edilicias y de logística para la correcta implementación, y además mencionan que aún no se cuenta con la dotación de talento humano requerido, entre otras cuestiones.



LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN D.N.A. N° 1496-
11 DE DICIEMBRE DE 2020
HOJA N° 2

Que, la Dirección Nacional considera atendibles las razones expuestas por los recurrentes y a los efectos de la prorroga solicitada en necesario el acto administrativo idóneo para su regularización.

POR TANTO: En merito a las disposiciones legales mencionadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

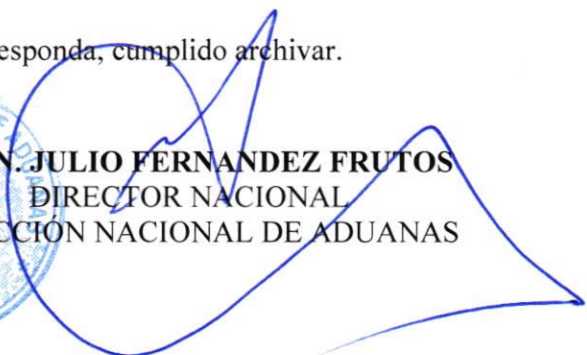
**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1°.- Prorrogar hasta el 21 de diciembre de 2020 la obligatoriedad dispuesta en el Art. 1° de la Resolución DNA N° 1438/20 ***“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS GESTIONES DE LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL A TRAVES DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TRANSITO (SGT) EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE CIUDAD DEL ESTE Y EL PUERTO SECO DE LA RECEITA FEDERAL DEL BRASIL EN FOZ DE IGUAZÚ PARA LOS MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE CON MERCADERÍAS INTRAZONA PROCEDENTES DE LA CIUDAD DE FOZ DE IGUAZÚ – BRASIL”***

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.


LIC. CRISTIAN D. PAREDES R.
Director de Procedimientos Aduaneros
Dirección Nacional de Aduanas




ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS